



Resolución Jefatural de Administración

Nº 225 -2021-MTC/20.2

Lima, 16 de Setiembre de 2021

VISTOS: El Informe N° 0346-2021-MTC/20.2.1 de fecha 10.09.2021, del Jefe de Logística, el Informe N° 0377-2021-MTC/20.2.1.7 de fecha 10.09.2021, del Coordinador de Control Patrimonial; y, el Informe Técnico N° 069-2021-MTC/20.2.1.7 de fecha 31.08.2021, a través de los cuales se sustenta y solicita la emisión del resolutivo que apruebe la baja por causal de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RAEE, de DOS (02) bienes de la Unidad Zonal Huancavelica, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Decreto Supremo N° 033-2002-MTC del 12.07.2002, se creó el Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional – **PROVIAS NACIONAL**, como Unidad Ejecutora del Ministerio de Transportes y Comunicaciones – MTC, de carácter temporal, con autonomía técnica, administrativa y financiera, encargado de las actividades de preparación, gestión, administración y ejecución de proyectos de infraestructura de transporte relacionada a la Red Vial Nacional, así como de la planificación, gestión y control de actividades y recursos económicos que se emplean para el mantenimiento y seguridad de las carreteras y puentes de la Red Vial Nacional;

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1439, del Sistema Nacional de Abastecimiento, se desarrolla el Sistema Nacional de Abastecimiento, como el conjunto de principios, procesos, procedimientos, técnicas e instrumentos para la provisión de bienes, servicios y obras, a través de la Cadena de Abastecimiento Público, orientado al logro de resultados, con el fin de alcanzar un eficiente y eficaz empleo de los recursos públicos;

Que, la Primera Disposición Complementaria Transitoria, del Decreto Legislativo N° 1439, indica que en tanto la Dirección General de Abastecimiento - DGA asuma la totalidad de competencias establecidas en el referido dispositivo legal, se mantienen vigentes las normas, directivas u otras disposiciones aprobadas por la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales - SBN, en lo que resulte aplicable; como es el caso de la comunicación mediante el registro del número de la misma en el aplicativo Módulo Muebles SINABIP, en un plazo de diez (10) días de culminado el procedimiento, disposición contenida en el numeral 6.2.7 de la Resolución N° 084-2018/SBN que modificó la Directiva N° 001-2015/SBN;

Que, con Resolución Directoral N° 008-2020-EF/54.01, se aprobó la Directiva N° 001-2020-EF/54.01 "Procedimientos para la Gestión de Bienes Muebles Estatales calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RAEE", que tiene como objeto regular los procedimientos para la gestión de los bienes muebles calificados como RAEE, a fin de prevenir impactos negativos en el medio ambiente y garantizar la trazabilidad del manejo de bienes calificados como RAEE; modificada en su denominación, acápites, incisos y Anexo mediante la Resolución Directoral N° 008-2021-EF/54.01, siendo su denominación en adelante Directiva N° 001-2020-EF/54.01 "Procedimientos para la Gestión de los Bienes Muebles calificados como Aparatos Eléctricos y Electrónicos-RAEE";

Que, mediante Informe N° 88-2021-MTC/20.2.1.7 del 19.02.2021,, el Coordinador de Control Patrimonial comunica al Jefe de Logística que, de acuerdo a los resultados del Inventario 2019, efectuado en la Unidad Zonal Huancavelica, existen 04 bienes en estado Malo, por lo que es necesario que evalúe si los mismos pueden ser reparados, caso contrario se deberá gestionar los informes especializados para proceder a la baja, el mismo que es elevado a la Oficina de Administración con el Informe N° 073-2021-MTC/20.2.1 del



19.02.2021, quien emite el Memorándum N° 00647-2021-MTC/20.2 del 19.02.2021, dirigido al Jefe de la Unidad Zonal Huancavelica, a fin de que atienda lo requerido, pedido que es reiterado con el Memorándum N° 00939-2021-MTC/20.2 del 17.03.2021; recibíéndose luego el Memorándum N° 277-2021-MTC/20.14.13 del 23.03.2021 el Jefe de la Unidad Zonal Huancavelica, solicitando una ampliación de plazo de 15 días; luego de ello reiterado con el Memorándum N° 01594-2021-MTC/20.2 del 20.05.2021; y con el Memorándum N° 2716-2021-MTC/20.2 del 11.08.2021;

Que, mediante Informe N° 183-2021-MTC/20.24.13-HVCA-ADM del 17.08.2021 el Administrador Zonal hace llegar al Jefe de la Unidad Zonal Huancavelica, la evaluación de 04 bienes, cuyo estado es malo y se encuentran inoperativos, y/o su reparación es onerosa; y adjunta los informes especializados que sustentarán la baja de los bienes ubicados en las instalaciones de la Unidad Zonal, uno de ellos del Gerente General de la empresa Jhorfag SAC quien ha evaluado los RAEE; y del Sr. Víctor Retamozo Torres, quien ha evaluado los bienes muebles a dar de baja; ambos concluyen en que los bienes se encuentran inoperativos por lo que debe procederse con la baja de los mismos;

Que, el Jefe de la Unidad Zonal Huancavelica, mediante Memorándum N° 861-2021-MTC/20.14.13 del 18.08.2021, comunica a la Jefa de la Oficina de Administración, que en atención al documento cursado, se realizó la evaluación de los bienes considerados en mal estado, de acuerdo a la relación alcanzada por la Coordinación de Control Patrimonial, producto de los resultados del Inventario del Ejercicio 2019, por lo que alcanza el informe precedente del Administrador Zonal que contiene además los informes especializados con las evaluaciones de los bienes a dar de baja en la Unidad Zonal; información que corresponde a la evaluación de CUATRO (04) bienes e indica la condición y estado de cada uno de ellos;

Que, posteriormente efectuado el análisis por parte del Técnico de Control Patrimonial III, adjunta a su Informe N° 027-2021-MTC/20.2.1.7.DAS del 23.08.2021, el Reporte PATRIMONIO SEGÚN CUENTA CONTABLE, REPORTE DE VEHICULOS, MAQUINARIAS Y OTROS al mes de Agosto del 2021, el mismo que contiene los valores y características de los bienes propuestos para baja, en relación a CUATRO (04) bienes; adiciona a su información, el peso de los bienes, conforme a lo indicado en el Anexo de la Directiva N° 001-2020-EF/54.01 y su modificatoria;

Que, asimismo la Coordinación de Control Patrimonial ha visto por conveniente, separar los procedimientos de baja en relación a los bienes en estado malo de la Unidad Zonal Huancavelica, elaborando un informe técnico para los bienes calificados como **RAEE (02 bienes)**, y otro para los bienes muebles (02 bienes); por lo que de acuerdo al informe técnico mencionado en el exordio nos ocuparemos del procedimiento de baja de bienes calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RAEE;

Que, conforme al numeral VI Disposiciones Generales, sub numeral 6.2 de la Directiva N° 001-2020-EF/54.01 “Procedimientos para la Gestión de Bienes Muebles calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RAEE” aprobada con Resolución Directoral N° 008-2020-EF/54.01, y su modificatoria aprobada con la Resolución Directoral N° 008-2021-EF/54.01; tenemos que los bienes sobrantes, calificados como RAEE por la OCP no requieren ser dados de alta al patrimonio de la entidad, ni contar con código patrimonial o valorización comercial para su donación; asimismo, menciona en el numeral 6.7, que los bienes muebles no patrimoniales calificados como RAEE, la entidad puede incorporarlos en la relación de bienes patrimoniales calificados como RAEE materia de donación;

Que, del Reporte PATRIMONIO SEGÚN CUENTA CONTABLE, REPORTE DE VEHICULOS, MAQUINARIAS Y OTROS del SIGA Módulo Patrimonial MEF al mes de Agosto del 2021; se desprende que existe **DOS (02) Bienes No Depreciables** con un Valor de Adquisición Total por S/ 144.49 (Ciento Cuarenta y Cuatro con 49/100 Soles), cuyas características se encuentran contenidos en el Anexo 1 del informe técnico mencionado en el exordio y en el Anexo 1 que forma parte de la presente Resolución;

Que, estando a la causal invocada para la baja, no es aplicable las disposiciones dadas en la Ley N° 27995 “Ley que establece Procedimientos para asignar bienes dados de baja por las Instituciones Públicas a favor de los Centros Educativos de las Regiones de Extrema Pobreza”, su reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 013-2004-EF y su modificatoria contenida en la Ley N° 30909;





Resolución Jefatural de Administración

N° 225 -2021-MTC/20.2

Lima, 16 de Setiembre de 2021

Que, conforme a lo expuesto, resulta necesario emitir la resolución administrativa para aprobar la solicitud formulada por el Coordinador de Control Patrimonial, descrita en el informe técnico que lo sustenta y se apruebe la baja de los bienes muebles por la causal de RAEE, para proceder a su exclusión del registro patrimonial y contable del Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional – PROVIAS NACIONAL, así como su posterior disposición;

Con la visación de la Jefatura de Logística de la Oficina de Administración, en lo que es de sus respectivas competencias; y,

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento; y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 217-2019-EF; la Directiva N° 001-2020-EF/54.01 “Procedimientos para la Gestión de los Bienes Muebles Estatales calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RAEE” aprobada con Resolución Directoral N° 008-2020-EF/54.01; así como, en uso de las facultades conferidas mediante Resolución Directoral N° 1692-2021-MTC/20 del 30.08.2021; y en mérito a lo dispuesto en la Resolución Ministerial N° 828-2020-MTC/01.02, del 24.11.2020;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Aprobar la Baja por la causal de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RAEE, de DOS (02) bienes patrimoniales asignados y ubicados en las instalaciones de la Unidad Zonal Huancavelica, propiedad del Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional – PROVIAS NACIONAL, a efectos de ser excluidos del registro patrimonial y contable de la entidad, teniendo los **DOS (02) Bienes No Depreciables** un Valor de Adquisición Total por S/ 144.49 (Ciento Cuarenta y Cuatro con 49/100 Soles), cuyas características y valores individuales se encuentran contenidos en el Anexo 1 que forma parte de la presente Resolución;

ARTÍCULO SEGUNDO.- Disponer que Logística (Coordinación de Control Patrimonial); y Contabilidad y Finanzas de la Oficina de Administración, viabilicen lo dispuesto en el Artículo precedente, respecto a la cancelación de la anotación en el registro patrimonial y contable de los bienes dados con la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- Disponer la publicación de la Resolución y la Relación de los Bienes Patrimoniales contenidos en el Anexo 1 que forma parte de la presente resolución, en el portal institucional del Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional – PROVIAS NACIONAL (www.pvn.gob.pe), dentro de los quince (15) días hábiles de aprobada la resolución de baja

ARTÍCULO CUARTO.- Disponer que en el plazo de tres (03) días hábiles luego de realizada la publicación indicada en el Artículo precedente, se remita copia de la Resolución de baja y la relación de bienes contenidos en el Anexo 1 que forma parte de la presente resolución, a la Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas, por medio físico o virtual.



ARTÍCULO QUINTO.- Notificar la presente Resolución a Logística (Coordinación de Control Patrimonial y Coordinación de Servicios), a Contabilidad y Finanzas de la Oficina de Administración, así como a la Unidad Zonal Huancavelica, y al Órgano de Control Institucional, para los fines correspondientes de conformidad con las disposiciones legales vigentes.

ARTÍCULO SEXTO.- Encargar a Logística (Coordinación de Control Patrimonial), para que dentro de los diez (10) días de emitida la presente Resolución cumpla con el registro respectivo en el aplicativo Módulo Muebles SINABIP, conforme a lo dispuesto en el numeral 6.2.7 de la Resolución N° 84-2018/SBN que modificó la Directiva N° 001-2015/SBN.

Regístrese y Comuníquese,

CPC. GINA GIOVANNA GONZALO VALER
Jefe De La Oficina De Administración
PROVIAS NACIONAL



Anexo 1

R.J.A. N° 225 -2021-MTC/20.2

Lima, 16 de Setiembre de 2021

RELACION DE LOS BIENES CALIFICADOS COMO RAEE

Bienes Muebles para Baja por la Causal: RAEE en la Unidad Zonal Huancavelica

Entidad	PROYECTO ESPECIAL DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE NACIONAL – PROVIAS NACIONAL
---------	---

ITEM N°	Código patrimonial (1)	Nombre del aparato eléctrico y electrónico	Marca	Modelo	Serie	Cuenta Contable	Valor en Libros S/	Valor Neto S/	Ubicación física del RAEE	Categoría (2)	Sub Categoría (2)	Cant.	Unidad de Medida	Peso Neto Total (kg)	Peso Neto Total (t)	Estado del RAEE (3)	Condición del RAEE (4)
1	740895002229	TECLADO - KEYBOARD	PACKARD BELL	KU-1156	BCZZW08 4COAW	91050301	29.49		UZ HUANCAVELICA	EQ. DE INFORMATICA Y TELECOMUNIC	Eq. de Informática	1	Unidad	0.8	0.001	Completo	Inoperativo
2	952282870694	TELEFONO	AMPER	2211	270827	91050301	115.00		UZ HUANCAVELICA	EQ. DE INFORMATICA Y TELECOMUNIC	Eq de Telecomunicaciones	1	Unidad	0.8	0.001	Completo	Inoperativo
Total 91050301							144.49	0.00				2		1.6	0.002		
Total general							144.49	0.00				2		1.6	0.002		

(1) Código patrimonial del AEE (incluye accesorios, periféricos y consumibles), de corresponder

(2) Conforme al Anexo II del D.S. N° 009-2019-MINAM

(3) Estado del RAEE: Completo - Incompleto

(4) Condición: Operativo - Inoperativo

